

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2020-665-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: AECSA S.A

Demandado: Ana Candil

Como quiera que la anterior demanda no fue subsanada, dentro del término legal, conforme a lo requerido en auto calendado 20 de noviembre de 2020, el Despacho la **RECHAZA** con fundamento en lo reglado en el 90 del C. G del P.

Obsérvese que, según el informe secretarial rendido, el escrito de subsanación fue remitido el pasado 1 de diciembre, esto es, por fuera del término conferido, razón por la que resulta manifiestamente extemporáneo.

En consecuencia, de ser el caso, devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina'.

**MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ**